

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10648

Ref. Expediente N° NC2016/0001575

Señor(a)
UNITED STATES GYPSUM COMPANY
danilo.romeroraad@hklaw.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Revisando el documento allegado, no se encuentra el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisa las reivindicaciones 1 a 10 del Radicado No. NC2016/0001575.

- El preámbulo de las reivindicaciones no es claro, ya que tiene como objeto dos elementos diferentes: una mezcla y un sistema, lo cual no es permitido, se sugiere realizar las aclaraciones del caso.
- Los términos: *“material elásticamente flexible”* (r.1), *“miembro de compresión”* (r.1, 4 a 10), *“mecanismo de accionamiento”* (r.1, 6 a 10), *“generador de impulsos”* (r.1, 7, 10), *“topografía del miembro de compresión”*, *“topografía de pared lateral”* (r.4, 5) son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- Presentan funcionalidades al mencionar: *“está adaptado para agitar agua y un material cementoso para formar una suspensión espesa acuosa de cemento”*, *“define un pasaje de suspensión espesa adaptado para transportar una*

Oficio N° 10648

Ref. Expediente N° NC2016/0001575

suspensión espesa acuosa de cemento a través de sí”, “que puede moverse en forma recíproca en un intervalo de recorrido entre una posición neutral, en la que el miembro de compresión (705, 905, 1105, 1305) se engrana al hacer contacto con la porción de pared lateral”, “de manera tal que una porción de la superficie de pared interior que subyace a la porción de pared lateral (251, 714, 914) se flexione”, “la porción de pared lateral (251, 714, 914) se encuentra más flexionada cuando el miembro de compresión (705, 905, 1105, 1305) se encuentra en la posición comprimida que cuando se encuentra en la posición neutral, y el mecanismo de accionamiento (720, 920, 1120, 1320) se encuentra adaptado para mover en forma recíproca el miembro de compresión (705, 905, 1105, 1305) en el intervalo de recorrido entre la posición neutral y la posición comprimida” (r.1), “cuando se encuentra en la posición neutral, soporta al hacer contacto el conducto de descarga (110, 1527, 1727) de manera tal que una porción subyacente de la superficie de pared interior del conducto de descarga (110, 1527, 1727) que define el pasaje de suspensión espesa se adecúa en forma sustancial a la forma de la topografía del miembro de compresión cuando la suspensión espesa de cemento pasa a través del pasaje de suspensión espesa del conducto de descarga (110, 1527, 1727) a o por encima de una presión dada.” (r.4), “articulado para rotar alrededor de un eje de vástago” (r.5, 9), “en contacto por engranaje con el miembro de compresión (705, 905, 1105, 1305) de manera tal que una revolución de la leva excéntrica (772, 1172, 1372) mueva en forma recíproca el miembro de compresión (705, 905, 1105, 1305) en el intervalo de recorrido” (r.6, 9), “el mecanismo de accionamiento (720, 920, 1120, 1320) está adaptado para mover en forma selectiva el segundo miembro de compresión en el engranaje por compresión con el conducto de descarga (110, 1527, 1727) de manera tal que una porción de la superficie de pared interior que subyace a la segunda porción de pared lateral (715, 915, 253) se flexione, y en la que el primer y segundo miembro de compresión (705, 905, 1105, 1305) son cada uno movibles en un respectivo intervalo de recorrido entre una posición neutral y una posición comprimida, y el mecanismo de accionamiento (720, 920, 1120, 1320) se encuentra adaptado para mover en forma recíproca el primer y segundo miembro de compresión (705, 905, 1105, 1305) en el intervalo de recorrido entre la posición neutral y la posición comprimida” (r.7), “en la que el mecanismo de accionamiento (720, 920, 1120, 1320) se encuentra adaptado para mover en forma recíproca el primer y segundo miembro de compresión (705, 905, 1105, 1305) en sincronización sustancial en el intervalo de recorrido.” (r.8), “adaptado para mover en forma selectiva el miembro de compresión (1305) del segundo montaje generador de impulsos (1250) en el engranaje por compresión con la segunda porción (1314, 1315, 1316) del conducto de descarga (110, 1527, 1727) de manera tal que una porción de la superficie de pared interior que subyace a la segunda porción (1314, 1315, 1316) del conducto de descarga (110, 1527, 1727) se flexione.” (r.10), se menciona que si bien pueden acompañar las reivindicaciones, dichas funcionalidades no se aceptan como características técnicas esenciales ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Oficio N° 10648

Ref. Expediente N° NC2016/0001575

- Los términos: “o más” (r.2), “sustancialmente” (r.5) son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 16 de septiembre.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Revisado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZAN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ